

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Señor juez, por medio de la presente me sirvo informarle que el día 14 de diciembre de 2022, ya finalizada la jornada laboral me fue comunicado a mi abonado telefónico el ACUERDO No. CSJANTA22-268 de dicha fecha, por medio del cual el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, dispuso prorrogar hasta el día 15 de diciembre de 2022, la orden de cierre extraordinario y suspensión de términos para este despacho judicial contenida inicialmente en el ACUERDO CSJANTA22-263 del 02-12-2022, que ordenó el cierre extraordinario y la suspensión de términos de este Juzgado durante los días 09 al 14 de diciembre de 2022, por traslado al Edificio donde funcionaba la empresa EDATEL.

Dentro del radicado 05000-31-20-002-2022-00042-00, el día 06 de diciembre de 2022, se dio traslado a las demás partes por el término de 4 días, conforme lo ordena el artículo 67 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 18 de la Ley 1849 de 2017, los días 06, 07, 15 y 16 de diciembre de 2022, en virtud del recurso de apelación presentado el día 05 de diciembre de 2022, a las 08:45 a.m., por la doctora Juanita Zuluaga Correa, con T.P. 313.895 del CSJ, en calidad de apoderada judicial del señor José Fernando Villaquiran Agredo y otros, contra el auto interlocutorio N° 051 de 29 de noviembre de 2022, notificado por estados el día 30 del mismo mes y año, que declaró la legalidad de las medidas cautelares.

Ahora bien, previo a pasar el asunto a despacho para los fines pertinentes, se advierte que en el conteo de términos del traslado de 4 días realizado desde el día 06 de diciembre de 2022, se incluyó como día hábil el día 15 de diciembre de 2022, sin embargo, para esa fecha el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, el día 14 de diciembre de 2022, dispuso la orden de cierre extraordinario y suspensión de términos para este despacho judicial, orden que fue comunicada a esta Juzgado posteriormente a la terminación de la jornada laboral del 14 de diciembre de 2022.

Paso a despacho la presente constancia para los fines que estime pertinentes, hoy 18 de enero de 2023.

  
LORENA AREIZA MORENO  
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
  
**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN**  
**EXTINCIÓN DE DOMINIO-ANTIOQUIA**

Medellín, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2.023)

**Auto de sustanciación nro. 005**

|                                |                                                               |
|--------------------------------|---------------------------------------------------------------|
| <b>Radicado del juzgado</b>    | 05-000-31-20-002-2022-00042-00                                |
| <b>Radicado Fiscalía</b>       | 2015 13548 Fiscalía 10 E.D.                                   |
| <b>Proceso o Trámite</b>       | Control de legalidad                                          |
| <b>Asunto</b>                  | <b>Ordena traslado adicional por el término de un (1) día</b> |
| <b>Accionante o Demandante</b> | Fiscalía 10 ED                                                |
| <b>Afectados</b>               | José Fernando Villaquiran y Otros                             |

Teniendo en cuenta la **constancia secretarial** que precede de fecha 18 de enero de 2023, presentada por la secretaria adscrita al Despacho, en aras de procurar y garantizar el derecho fundamental al debido proceso, de defensa y contradicción, se ordena correr traslado por un término adicional de un (1) día, en virtud del traslado de cuatro días a las demás partes, contemplado en el artículo 67 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 18 de la Ley 1849 de 2017, realizado el día 06 de diciembre de 2022, teniendo en cuenta que el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, el día 14 de diciembre de 2022, dispuso la orden de cierre extraordinario y suspensión de términos para este despacho judicial el día 15 de diciembre de 2022, día que fue contado inicialmente como hábil dentro del referido formato de traslado.

El término de traslado de un (1) día adicional se surtirá el día el 20 DE ENERO DE 2023, esto es, al día siguiente de la notificación por estados de la presente providencia.

**Contra la presente decisión no procede el recurso alguno**, por tratarse de un auto de sustanciación que da impulso y curso a la actuación.

Háganse las respectivas anotaciones y radíquese la presente actuación en el sistema de gestión siglo XXI, y además, de conformidad al Acuerdo nro. CSJANTA20-99 del 2 de septiembre de 2020, indíquesele a las partes titulares de derechos reales principales y accesorios de los bienes aquí objeto de la acción de extinción de dominio, a sus representantes, a los sujetos procesales en general e intervinientes, para facilitar el acceso a la justicia, que deberán hacer uso de los medios tecnológicos, del internet a través de las páginas electrónicas y de la virtualidad para adelantar los diferentes tramites de su interés en las sedes judiciales, siendo excepcional la presencialidad, y así podrán consultar el estado de este trámite en la página de la rama judicial, al igual que los estados, edictos, y demás actuaciones procesales, las cuales serán publicados de manera digital en la misma página web.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**JOSÉ VÍCTOR ALDANA ORTIZ**

**JUEZ**

**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA**

Se notifica el presente auto por **ESTADOS N° 001**

Fijado hoy en la secretaría a las 08:00 AM.

Desfijado en la misma fecha a las 05:00 PM.

Medellín, 19 de enero de 2023



**LORENA AREIZA MORENO**

Secretaría

Firmado Por:

Jose Victor Aldana Ortiz

Juez

Juzgado De Circuito

Penal 002 De Extinción De Dominio

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61268e64a6150e50a655f91c69f921bb4ccc2c0f1d979e7c5164c4db4fdb1686**

Documento generado en 18/01/2023 03:24:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**